



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

141

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/64/2013.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca en la sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación las documentales que conforman el expediente al rubro indicado.

De la revisión realizada al citado expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de decreto, con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Por Decreto No. 1355 de fecha 14 de noviembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de noviembre del mismo año, se desahoga el proceso electoral 2013, en el que también se eligen concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos y por sus sistemas normativos internos.

SEGUNDO. Que con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, fue notificada al Congreso del Estado el acuerdo CG-IEEPCO-SNI-127/2013, por el que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, calificó y declaró la invalidez de la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil trece.

En el punto Segundo del mencionado Acuerdo, se ordena dar vista a esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado,



para que conforme a sus atribuciones, determine lo conducente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; esto es, la emisión el decreto correspondiente a la convocatoria de elección extraordinaria del Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, y nombre a un encargado de la administración municipal hasta en tanto se lleve a cabo la elección extraordinaria ordenada.

TERCERO. Que con fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca resolvió el expediente JNI/12/2014, por la que confirmó el acuerdo CG-IEEPCO-SNI-127/2013, dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en sesión especial de fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece, mediante el cual declaró como no válida la elección de Concejales del Ayuntamiento del Municipio de San Mato del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil trece.

CUARTO. Que con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, fue notificada al Congreso del Estado de Oaxaca la sentencia relativa al expediente SX-JDC-86/2014 del veinte de marzo del mismo año, por el que la Sala Regional del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en Xalapa, Veracruz, en la que se confirma la sentencia de diecisiete de enero de dos mil catorce, emitida por TEEPJO en el expediente JNI/12/2014, misma que también confirmó el Acuerdo del Consejo General CG-IEEPCO-SIN-127-2013, de veintisiete de diciembre de dos mil trece, las cuales que declararon no válida la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.

Que de conformidad con el Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-127/2013, en el punto Segundo, se ordena dar vista a esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, para que conforme a sus atribuciones, determine lo conducente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de



Oaxaca; esto es, la emisión el decreto correspondiente a la convocatoria de elección extraordinaria del Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, y nombre a un encargado de la administración municipal hasta en tanto se lleve a cabo la elección extraordinaria ordenada.

Asimismo, la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Xalapa-Enriquez, resolvió en el punto sexto, exhortar a este Congreso para que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven de manera inmediata al cumplimiento de lo ordenado.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo acordado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Xalapa-Enriquez; conforme a lo previsto por el artículo 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado, resulta procedente que el Congreso del Estado emita el decreto correspondiente mediante el cual se autorice al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a elección extraordinaria en el Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, en términos de los artículos 86 y 267 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

Conforme a lo anterior, al haberse declarado no válida la elección de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil trece, resulta procedente autorizar al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a elección extraordinaria en el Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; ello, en términos de lo previsto en los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 85 fracción I, 86, 87 numeral 2 y 267 numeral 2 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado Oaxaca, el contenido del Acuerdo CG-IEEPCO-SIN-127/2013, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de veintisiete de diciembre de dos mil trece y la sentencia relativa al expediente SX-JDC-86/2014 del veinte de



marzo del mismo año emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Xalapa-Enriquez.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracciones XIII y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autorice al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a los ciudadanos del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, a participar en la elección extraordinaria para elegir concejales al ayuntamiento por el régimen de sistemas normativos internos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

Asimismo, para que, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, designe un Encargado de la Administración Municipal del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, cuyo nombramiento será expedido por la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, con apego al presente Decreto.



Por las consideraciones y fundamento antes señalados, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a los ciudadanos del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, a participar en la elección extraordinaria para elegir concejales al ayuntamiento por el régimen de sistemas normativos internos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ^{se designa} designa a un Encargado de la Administración Municipal del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, cuyo nombramiento será expedido por la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, con apego al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y a la Sala Regional Xalapa del Poder Judicial de la Federación, para los efectos constitucionales y legales.



Por las consideraciones y fundamento antes señalados, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a los ciudadanos del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, a participar en la elección extraordinaria para elegir concejales al ayuntamiento por el régimen de sistemas normativos internos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se designe a un Encargado de la Administración Municipal del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, cuyo nombramiento fue expedido por la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, y se ajustó al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y a la Sala Regional Xalapa del Poder Judicial de la Federación, para los efectos constitucionales y legales.



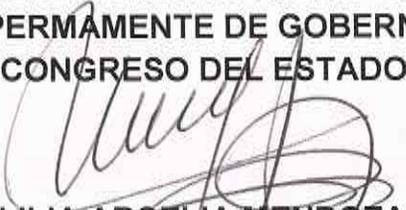
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

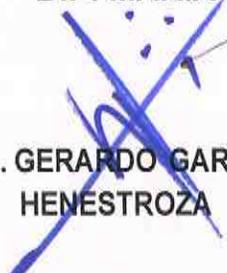
"2014, Año de Octavio Paz"

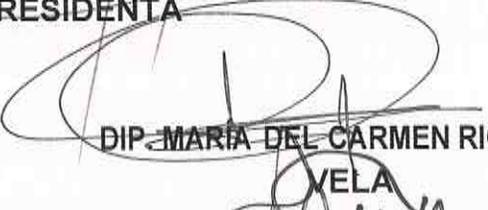
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y circule.

DADO EN EL SALÓN DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 13 de junio de 2014.

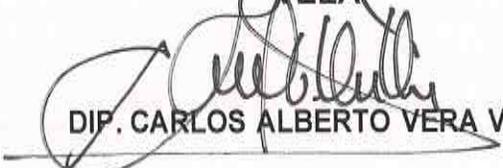
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. MARÍA LILIA ARGELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA

~~
DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA~~


DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/64/2013.